

Bucaramanga

**CDMB\_13669**  
**05/08/2025**

Señor:  
**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Piedecuesta, Santander.

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 14649 de 2025.**

**Radicado de entrada CDMB No. 7318 de 2025.**

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante la cual informó que “*el matadero que ustedes inspeccionaron unos meses atrás, volvió a retomar con el sacrificio antihigiénico y cruel de los animales volviendo a depositar las aguas con sangre y toda clase de desechos producto del sacrificio a la quebrada que está solo a unos metros (...)*”, al respecto, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visitas técnicas de inspección ocular los días 10 de abril y 07 de julio de 2025, en la finca San Esteban, ubicada en la vereda Monterredondo del municipio de Piedecuesta, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 6°57'16.89" E: -73°05'42.07"**, encontrando lo siguiente:

**Visita técnica realizada el día 10 de abril de 2025:**

- Un sitio destinado al desarrollo de actividades de beneficio animal (semovientes), el cual cuenta con un área aproximada de 25 m<sup>2</sup>. En esta zona se encontraron herramientas características de esta labor, tales como ganchos metálicos para cargar el producto cárnico, cuchillos y contenedores plásticos. Asimismo, en el lugar se evidenciaron vestigios de la actividad, tales como sangre, material gastrointestinal y extremidades de las reses (colas).
- Se observó que las aguas residuales no domésticas – ARnD generadas con el desarrollo de la actividad, se descargan directamente en el área donde se realiza el beneficio, para ser recogidas en una caja en concreto de 0.50 x 0.50 metros, y posteriormente, se conducen mediante tubería PVC de 2 pulgadas hacia un punto de descarga ubicado al costado derecho de la fuente hídrica que discurre por el sector, la cual, revisada la cartografía de la

Entidad, se verificó que corresponde al drenaje natural innominado, identificado con código **991303**.

- En otro punto del terreno y en el área que hace parte de la franja de protección del drenaje innominado, se evidenció disposición de rumen (material gastrointestinal) directamente sobre el recurso suelo, observando abundante acumulación de este material, el cual no contaba con ningún tipo de medida de contención que evite que el mismo llegue al cuerpo de agua, lo que representa un riesgo de contaminación para la misma.
- Colindante al sitio donde se realiza el beneficio animal se encuentra un corral improvisado con cerramiento perimetral en madera y rejas metálicas el cual no posee cubierta. Durante la inspección ocular, se verificó la presencia de ocho (08) reses en el corral, cuyas excretas eran depositadas directamente sobre el suelo. Debido a la pendiente del terreno, existe la posibilidad de escorrentía hacia la fuente hídrica mencionada que discurre por el sector.
- Metros debajo de donde se realiza el beneficio animal, se encontró un área con cerramiento en lona verde de polipropileno y cubierta en láminas de zinc, en la cual se realiza almacenamiento y salado de pieles de los semovientes. El área en mención no cuenta con canales perimetrales para el manejo y control de las aguas generadas por el exsudado de las pieles y la sal utilizada en su conservación, lo que permite que dichos líquidos se escurran libremente sobre el suelo, con el riesgo de alcanzar la fuente hídrica cercana.
- Durante el recorrido realizado en el lugar se percibieron olores característicos de la actividad que se desarrolla en el predio (beneficio de semovientes), así como la proliferación significativa de vectores, especialmente moscas.
- Al indagar sobre la fuente de abastecimiento de agua para el desarrollo de la actividad, se indicó que se capta directamente de una fuente hídrica que atraviesa el sector; sin embargo, no cuentan con permiso de concesión de aguas para aprovechar este recurso natural.
- De conformidad con lo evidenciado durante la inspección ocular, el personal técnico de la CDMB consideró procedente imponer medida preventiva No. 016 del día 10 de abril de 2025, consistente en la suspensión temporal de actividades de beneficio animal que generan vertimiento directo a los recursos suelo y agua, así como por la captación ilegal de agua para el desarrollo de este tipo de actividades.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados en campo están ubicados en el predio identificado con cédula catastral No. **00-00-0005-0004-000**.

De igual manera, según la zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija, se verificó que los puntos objeto de intervención se encuentran en una zona categorizada como **Bosques Relictuales**, cuyas áreas se consideran de especial interés para su conservación.

En el mismo sentido, se verificó que el corral de los animales se encuentra ubicado a menos de 2 metros del drenaje natural innominado, identificado con código **991303** y el sitio donde se realizan las actividades de beneficio de reses se encuentra a una distancia variable entre 3 y 6 metros del drenaje mencionado.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental remitió informe técnico al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, en donde actualmente cursa proceso administrativo sancionatorio identificado con expediente **SA-0065-2025**, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y Ley 2387 de 2024, por las actividades de beneficio de semovientes que deja como consecuencia vertimiento directo de aguas residuales no domésticas – ARnD, lo que podría generar cambios en las propiedades fisicoquímicas de estos recursos naturales y deterioro de la calidad de los mismos. Así como por la construcción de estructuras del matadero en la franja de protección del drenaje natural con código **991303**, lo que genera intervención en la zona de asilamiento y/o protección de este cuerpo de agua. En el mismo sentido, por realizar captación de agua para el desarrollo de una actividad ilegal.

Asimismo, en su momento se remitió comunicación a la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Piedecuesta, para que realicen la revisión correspondiente de la situación expuesta, frente a las condiciones sanitarias para la tenencia semovientes, y, asimismo, se verifiquen las actividades de beneficio y comercialización del producto cárnico, que podría afectar a la comunidad, toda vez que presuntamente la actividad no cuenta con condiciones sanitarias para su desarrollo.

#### **Visita técnica realizada el día 07 de julio de 2025:**

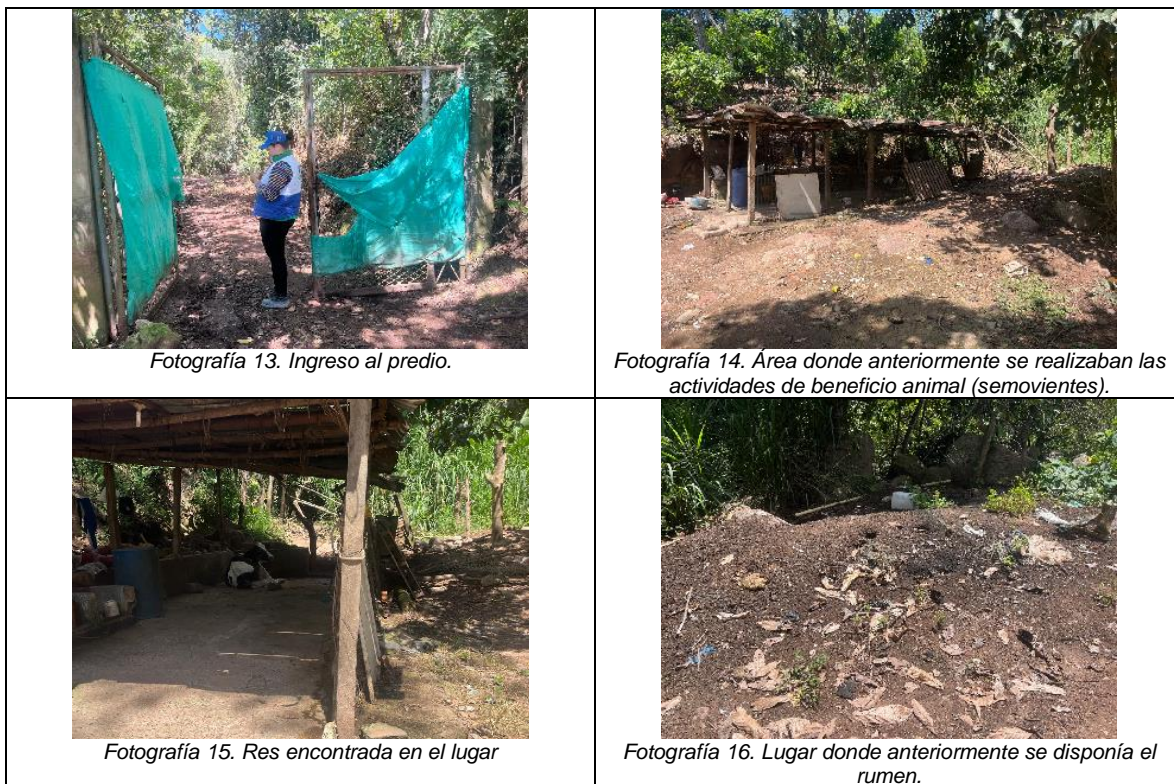
Ahora bien, en atención a su nueva denuncia, se realizó nueva inspección ocular en el lugar, con el fin de verificar el presunto desarrollo de las actividades de beneficio animal, de lo cual, se detalla lo siguiente:

- Se llegó a la finca San Esteban, la cual se encontraba abierta al momento de la visita, permitiendo el libre acceso al interior de la misma.
- En el área donde se desarrollaban las actividades de beneficio animal (semovientes), se encontraba una (01) res en pie; sin embargo, a diferencia de la visita anterior, en este lugar no se evidenciaron las herramientas características de esta labor, ni vestigios de la actividad.
- Al momento de la inspección ocular no se evidenció vertimiento de aguas residuales no domésticas – ARnD generadas con el desarrollo de la actividad de beneficio animal, por lo que no se encontró descarga hacia la fuente

hídrica innominada, identificada con código **991303**. En el mismo sentido, durante el recorrido realizado no se observó disposición de rumen (material gastrointestinal), residuo característico de este tipo de actividad.

- De igual manera, se verificó que el corral improvisado con cerramiento perimetral en madera y rejas metálicas que se encontraba colindante al sitio donde se realizaba el beneficio animal, fue desmantelado y retirado del sitio.
- Asimismo, se llegó a la caseta donde se realizaba almacenamiento y salado de pieles de los semovientes, sin embargo, en esta área no se encontró desarrollo de dicha actividad, únicamente se evidenciaron unos sacos de fibra de los cuales se presumen estaban rellenos de abono.
- Durante el recorrido realizado en el lugar no se percibieron olores característicos de la actividad de beneficio de semovientes, por lo que se presume que no se ha realizado esta labor recientemente.
- No se observó el sello de suspensión temporal de la CDMB en el sitio que fue impuesto.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





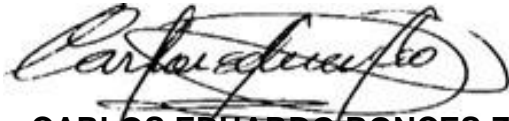
Fotografía 17. Lugar donde se realizaba el almacenamiento y salado de pieles.

Fuente: Propia CDMB.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que al momento de la visita técnica no se encontró desarrollo de actividades de beneficio, ni vestigio de las mismas, no se considera pertinente adelantar actuaciones de tipo administrativo sancionatorio por parte de la Autoridad Ambiental; sin embargo, teniendo en cuenta que el sello de suspensión temporal de actividades no se encontró en el sitio que fue impuesto, se remite copia de la presente comunicación al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB para su conocimiento y fines pertinentes dentro del proceso en curso **SA-0065-2025**.


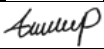

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctora:  
**MARÍA CATALINA HERNÁNDEZ**  
Coordinadora Grupo de Defensa Jurídica Integral  
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB  
Correo electrónico: [coordinacionsancionatorios@cdmb.gov.co](mailto:coordinacionsancionatorios@cdmb.gov.co)  
Bucaramanga, Santander.

Proyectó	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		